



MUNICIPALIDAD  
ALTO HOSPICIO

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

**“SUMINISTRO PARA TOMA DE EXÁMENES MÉDICOS PARA EL  
CONSULTORIO PEDRO PULGAR MELGAREJO, COMUNA DE ALTO  
HOSPICIO”**

**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
Y  
CLÍNICA TARAPACÁ S.A.**

En Alto Hospicio, a 08 de Mayo de 2014, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Los Álamos N° 3101, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **CLÍNICA TARAPACÁ S.A.**, RUT 96.604.880-7, representada por don **JORGE GÓMEZ JOHNS**, Cédula de Identidad 8.283.946-1, ambos domiciliados en Barros Arana N° 1550, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes y servicios, al amparo de la Ley N° 19.886:

### **PRIMERO:**

En el marco de la Propuesta Pública N° 011/2014, “**Suministro para Toma de Exámenes Médicos para el Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, Comuna de Alto Hospicio**”, ID 3447-33-LP14, en virtud del Informe Técnico de Evaluación, realizado por la Comisión Evaluadora, mediante Decreto Alcaldicio N° 962/14 de 24 de Abril de 2014, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** adjudicó dicha Propuesta a **CLÍNICA TARAPACÁ S.A.**, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de la adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

### **SEGUNDO:**

En virtud de lo anterior, y por este acto e instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y **CLÍNICA TARAPACÁ S.A.**, celebran un contrato de suministro de servicios de laboratorio con toma de exámenes médicos: Ecografía Pelvis, Ecotomografía Abdominal e Impedanciometría para el Consultorio Pedro Pulgar Melgarejo, en la Comuna de Alto Hospicio, por medio del cual, la **Empresa** se obliga a suministrar las siguientes prestaciones de dicha índole, al valor que aparece en el recuadro, a las personas que designe la **Municipalidad**, la que acepta a través de su Alcalde, mediante la emisión de las correspondientes órdenes de atención emitidas y debidamente visadas por personal autorizado de la **Municipalidad**, designado por su Departamento de Salud Municipal; todo ello conforme las especificaciones técnicas



condiciones y exigencias establecidas en el presente contrato:

Ítem	Descripción	Valor Neto
01	Examen Ecografía de Pelvis.	\$ 29.000
02	Examen Ecotomografía Abdominal.	\$ 38.000
03	Examen Impedanciometría.	\$ 12.000
<b>Valor Total Neto</b>		<b>\$ 79.000</b>

La **Empresa** declara cumplir con todos los permisos y exigencias técnicas necesarias y contar con la debida experiencia en suministro de las prestaciones médicas licitadas, cuestión que las partes consideran esencial para la celebración del contrato.

**TERCERO:**

El presente contrato entrará en vigencia, y por tanto producirá todos sus efectos legales, desde la fecha de su aprobación, y tendrá una duración de **DOS (02) AÑOS**. No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado conforme las causales establecidas en la Ley N° 19.886 o por razones fundadas con un aviso previo de 30 días, además la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al presente contrato fundadamente mediante simple resolución administrativa, sin necesidad de aviso previo y sin derecho al cobro de indemnización alguna por parte de la **Empresa**, si concurre alguna de las causales establecidas en el presente contrato o en las Bases Administrativas y/o Técnicas de Licitación, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la **Municipalidad**, haciendo efectiva la correspondiente Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

**CUARTO:**

Las prestaciones médicas a entregar por la **Empresa** a la **Municipalidad**, deberán enmarcarse dentro del estándar de calidad exigido por la legislación vigente que regula expresamente la materia, o el ofertado en la Propuesta si este último estándar fuere superior. Deberán, además los servicios y prestaciones contratadas, tener garantía por cualquier defecto o falla en los servicios o prestaciones contratadas. En consecuencia, toda prestación médica que presente defectos o fallas de cualquiera índole, será devuelta para su reemplazo y/o realización nuevamente dentro de las veinticuatro horas siguientes al aviso dado por la **Municipalidad**. Toda prestación médica o servicio mal efectuado, deberá ser repetido por la **Empresa** dentro de igual plazo. La responsabilidad contractual o extracontractual que emane de la prestación defectuosa o negligente de los servicios de laboratorio o prestaciones médicas, que causen o no daño o perjuicios a la **Municipalidad** o a terceros ajenos a este contrato, o que presenten defectos en sí mismos, será única y exclusivamente de la **Empresa**. Esta circunstancia dará derecho a la **Municipalidad** a hacer exigible la Boleta de fiel cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que correspondan.



Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**.

**QUINTO:**

La **Empresa** deberá contar en todo momento con el reconocimiento de la autoridad sanitaria competente y con los derechos, patentes y permisos correspondientes vigentes, que le habiliten para operar válidamente como Laboratorio y/o como Prestador de Servicios Médicos. Igualmente, la **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del suministro que por este acto se contrata. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el Contrato. Estos requisitos son declarados esenciales por las partes para la celebración del presente contrato y exigidos por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad de esta última para fiscalizar su cumplimiento.

**SEXTO:**

En caso de retardo en la entrega, la **Empresa** deberá pagar a la **Municipalidad**, por concepto de evaluación anticipada de perjuicios por la mora, una multa cuyo valor será calculado conforme la Tabla y las reglas que figuran en las Bases Administrativas, que se entienden formar parte integrante del presente contrato, sin perjuicio de la facultad de la **Municipalidad** de hacer efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato. La **Empresa** autoriza desde ya a la **Municipalidad** a paralizar el pago respectivo mientras no se paguen las multas por retardo si las hubiere. No obstante lo anterior, la **Empresa** podrá eximirse del cobro de las multas referidas precedentemente, si se acredita que el retardo o la no entrega han obedecido a razones de fuerza mayor o caso fortuito. Cuando las razones invocadas sean de pública notoriedad, sólo se requerirá probar la relación causal.

**SEPTIMO:**

Las partes acuerdan que el precio de los servicios ha sido fijado de antemano y corresponde a los **precios unitarios netos** señalados en la Tabla de la cláusula segunda. Estos precios equivalen al ofertado por la **Empresa** en su Oferta Económica y aprobados por Decreto Alcaldicio N° 962/14 de 24 de Mayo de 2014. Dichos precios se mantendrán inalterables durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrán ser modificados por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

**OCTAVO:**

El precio será pagado por la **Municipalidad** a la **Empresa**, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de recepción de la factura que al efecto emita la **Empresa**, previa aprobación de la Dirección de Servicios Traspasados, sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en las Bases Administrativas. La Factura deberá ser emitida a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", en original y tres copias, debidamente detalladas, debiendo ser presentadas a cobro dentro de los cinco primeros días de cada mes, en las que se deberá incluir el detalle y cobro de todos los servicios y prestaciones suministrados a la **Municipalidad** durante el mes anterior al de la respectiva factura. Las facturas serán entregadas a la Dirección de



Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, acompañadas de una copia de las respectivas órdenes de atención emitidas por los Consultorios Municipales y su correspondiente Recepción Conforme.

**NOVENO:**

Si la **Municipalidad** no emitiera órdenes de atención durante un mes, no se devengará a favor de la **Empresa** valor de ninguna especie, ni nacerá obligación alguna de la **Municipalidad** para con esta última, ni tendrá la **Empresa** cargo alguno que formular en contra de la **Municipalidad** por la referida circunstancia.

**DECIMO:**

En este acto, la **Empresa** entrega Boleta Bancaria N° 0121047, del Banco Corpbanca, por la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos), por **fiel cumplimiento de contrato**, nominativa y a la vista a la **Municipalidad**, con vencimiento al 27 de Julio de 2016.

**UNDECIMO:**

Para estos efectos, la Unidad Técnica del presente contrato será la **Departamento de Servicios Traspasados** de la **Municipalidad**, que se encargará de coordinar y fiscalizar que los bienes y servicios sean entregados con la calidad ofertada y que sean recibidos conforme, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

**DUODECIMO:**

La **Empresa** se obliga a efectuar las prestaciones médicas con personal de su exclusiva dependencia y responsabilidad. Se obliga además, la **Empresa**, a proveer a su personal de uniformes e implementos de seguridad exigidos por la Legislación vigente, y a exigirle a éstos una correcta presentación en cuanto al uniforme y el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad y, por sobre todo limpieza en el desarrollo de los exámenes. En virtud de lo anterior, las partes declaran expresamente, que la **Empresa** es la única y exclusiva responsable civil, laboral, previsional, y de cualquier otro orden, sea legal, contractual o extracontractual, por el personal a su cargo, y de ser el único empleador de aquellos; no teniendo la **Municipalidad**, responsabilidad alguna en el cumplimiento de las leyes previsionales y tributarias que afecten a dicho personal, ni en gastos tales como movilización, comidas, etc., ni responderá de ninguna otra circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa**.

**DECIMOTERCERO:**

La **Empresa** no podrá ceder ni traspasar siquiera en parte la ejecución del presente contrato, a ningún título o acto jurídico, como tampoco podrá subcontratar con terceros la realización de todo o parte de él. La infracción a la presente prohibición será causal de término inmediato del contrato, quedando autorizada la **Municipalidad** a hacer suya la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de otras acciones que pueda emprender la **Municipalidad** en contra de la **Empresa**. De esta manera, la **Empresa** será la única responsable del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, laborales, previsionales, asistenciales, tributarias, financieras, económicas, legales u otras concernientes a sí misma, o a las personas que de ella dependan.



**DECIMOCUARTO:**

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

**DECIMOQUINTO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

**DECIMOSEXTO:**

La personería de don **RAMÓN ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. La personería de don **JORGE GÓMEZ JOHNS**, para representar a **CLINICA TARAPACÁ S.A.**, consta de Acta de Sesión de Directorio reducida a escritura pública con fecha 07 de Septiembre de 2009, otorgada ante Notario Público de Iquique, doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes contratantes.

**DECIMOSEPTIMO:**

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

  
**RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

  
**JORGE GÓMEZ JOHNS**  
CLÍNICA TARAPACÁ S.A.

  
DIRECTOR JURIDICO  
ALTO HOSPICIO

N° 0121047

BOLETA DE GARANTIA

Fecha de Emisión : 06/05/2014  
S : 1,000,000

44810670

NO REAJUSTABLE

NO ENDOSABLE  
A LA VISTA

CORPBANCA PAGARA A MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

RUT: 89.265.100-6

LA SUMA DE UN MILLON PESOS CON 00/100

BOLETA TOMADA POR CLINICA TARAPACA S.A.

RUT 96.604.080-7

PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PROPUESTA PUBLICA N° 011/2014 SUMINISTRO PARA TOMA DE EXAMENES MEDICOS PARA EL CONSULTORIO PEDRO PULGAR MELGAREJO ,COMUNA DE ALTO HOSPICIO , ID MERCADO PUBLICO: 3447-33-LP14.

VENCIMIENTO : 27 DE Julio DEL 2016

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN CERTIFICADO DE GARANTIA BANCARIA Y NO UN INSTRUMENTO MERCANTIL NEGOCIABLE, NO TRANSFERIBLE POR ENDOSO U OTRO MEDIO. LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO. LA BOLETA DE GARANTIA SERA PAGADA A SU BENEFICIARIO SOLO EN LA OFICINA O SUCURSAL DE SU EMISION. EL PAGO DE LA GARANTIA SE HARA SIN CONSIDERACION A OBSERVACIONES U OBJECIONES QUE PUDIERAN FORMULAR EL TOMADOR. ESTA BOLETA DE GARANTIA SOLO PODRA COBRARSE POR EL TOMADOR EN CASO EN QUE LE SEA DEVUELTA POR EL BENEFICIARIO CON EL ENDOSO CORRESPONDIENTE

OF. EMISORA IQUIQUE

DIRECCION SERRANO 289



*YANET ZURIGA E.*  
p.p. CORPBANCA

*Stepany*